

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza informándole que en el auto No 286 de fecha de 14 de febrero 2020 AUTO DE TERMINACION POR PAGO tiene una imprecisión en el nombre del empleador, - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2891
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A
DEMANDADO: ROBINSON GÓMEZ VELÁSQUEZ C.C 1113036331
paomatiz1212@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00398-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario CORREGIR el **Auto No 286 de fecha de 14 de febrero 2020** AUTO DE TERMINACION POR PAGO pues se escribió de forma errada en el escrito de la demanda el nombre del empleador **COLOMBIA S.A**, lo cual no se ajusta a la realidad procesal, ya que el nombre real del empleador es **COLOMBINA S.A**. Considerando lo anterior y que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 285 del CGP se dispondrá aclarar lo pertinente. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

- CORREGIR** el Auto con el No 286 de fecha de 14 de febrero 2020 AUTO DE TERMINACION POR PAGO, teniendo para todos los efectos que el nombre real del empleador es **COLOMBINA S.A**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **178** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bf7f2822d867df7ffc73c5e34c8bcc5a68d7a242d73a82773454cc81175c6c**
Documento generado en 26/10/2021 02:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>